

Legislación Nacional

Decreto 300/2003 Dase por aprobado un contrato celebrado por el citado organismo “ad referendum” del Poder Ejecutivo Nacional, bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001. Bs.As., 1/7/2003 VISTO la Ley N° 25.725, los Decretos Nros.1184, del 20 de setiembre de 2001, 491, del 12 de marzo de 2002 y 601, del 11 de abril de 2002, y el Expediente N° 581 COMFER/03, y lo solicitado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y CONSIDERANDO: Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2003. Que por el artículo 1° del Decreto N° 491, del 12 de marzo de 2002, se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada o descentralizada en cargos de la Planta Permanente y no Permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que a fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos asignados al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, es de fundamental importancia aprobar la contratación de locación de servicios, en los términos del Decreto N° 1184/01, con personas especializadas, a fin de fortalecer y asegurar su eficaz desenvolvimiento. Que dicha contratación se encuentra comprendida en los créditos asignados al citado organismo aprobados por la Ley N° 25.725, resultando necesario suscribir “ad referendum” del Poder Ejecutivo Nacional, el contrato cuya aprobación se gestiona en esta instancia. Que los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en este caso se indican, se acreditan conforme a lo establecido en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4, de fecha 15 de marzo del 2002. Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención de su competencia. Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491, del 12 de marzo de 2002. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por aprobado el contrato celebrado “ad referendum” del Poder Ejecutivo Nacional bajo el régimen del Decreto N° 1184/01 entre el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, por el período, función y rango y montos mensual y total indicados en la misma. ARTICULO 2° — El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, Entidad 102, del presupuesto vigente. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Aníbal D.Fernández. NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.